

RESOLUCION
Nº 847 /94

EXPEDIENTE Nº 1650/93
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

mg*959



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Buenos Aires, de agosto de 1994.

Visto y considerando,

El convenio suscripto por el Sr. Secretario del Tribunal en su nombre y el Sr. Síndico General de la Nación, de conformidad a lo autorizado por la resolución CSJN nº 925/93 y sobre el proyecto aprobado por la nº 654/94,

El Tribunal consultado en Acuerdo,

RESUELVE:

Aprobar el convenio celebrado con la Sindicatura General de la Nación sobre asistencia técnica para la determinación de "precios testigo" y "control de calidad y cantidad".

Regístrese, hágase saber y resérvese.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ricardo Levene'.

RICARDO LEVENE (H)



Presidencia de la Nación

Sindicatura General de la Nación

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en adelante "LA CORTE", representada en este acto por el Secretario de Superintendencia Administrativa, Dr. Hugo L.M.PIACENTINO y la Sindicatura General de la Nación, en adelante "SIGEN", representada por el Síndico General de la Nación, Dr. Alberto R. Abad, acuerdan celebrar el "Convenio de Asistencia Técnica para la Determinación de Precios Testigo y Control de Calidad y Cantidad" para el examen por muestreo de significatividad de las compras y contrataciones que en el futuro realice LA CORTE, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: SIGEN prestará a LA CORTE el servicio de Asistencia Técnica para la "Determinación de Precios Testigo y Control de Calidad y Cantidad" en el marco del sistema actualmente administrado por la primera y conforme a los alcances y condiciones establecidas en el ANEXO al presente convenio.

SEGUNDA: En virtud de la necesidad de obtener un mayor conocimiento de las características y especificidades del universo a controlar, las partes acuerdan establecer un plazo de vigencia para el presente Convenio por un período de prueba de noventa (90) días contados a partir del 9 de febrero de 1994, prorrogándose automáticamente salvo notificación en contrario efectuada en plazo no inferior a treinta (30) días a su vencimiento.

TERCERA: Con una antelación no inferior a treinta (30) días SIGEN comunicará a LA CORTE las modificaciones que se produjeran en su sistema administrativo que impliquen cambios esenciales en las condiciones detalladas en el ANEXO, a los efectos de que ésta última evalúe sobre la conveniencia de continuar con el Convenio ajustado a los nuevos términos.

9
F. Abad



28

Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

CUARTA: El presente "Convenio" es rescindible por las partes, sin expresión de causa, para lo cual se deberá notificar a la otra parte dicha decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días.

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de AGOSTO de 1994 de firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

9
HCB

— F F F —

[Handwritten signature]



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

1. OBJETO

a) Determinación de "Precio Testigo" y "Control de Calidad y Cantidad" para las compras y contrataciones de LA CORTE.

2. ALCANCES DE LA TAREA

Determinación de Precios Testigo y Control de Calidad y Cantidad

2.1 Determinación de la muestra

Estarán alcanzadas, del total de compras y contrataciones de LA CORTE, las siguientes:

2.1.1 Para determinación de Precios Testigo

a) El 100 % de las compras y contrataciones superiores a cien mil pesos (·\$ 100.000.-).

b) El 60 % de las compras y contrataciones superiores a cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-) y de hasta cien mil pesos (\$ 100.000 -).

c) El 30 % de las compras y contrataciones de hasta cincuenta mil pesos (\$ 50.000 -).

A los efectos de la determinación del valor de la compra o contratación, cuando ésta no estuviese formalizada, se considerará el valor presupuestado para la misma por LA CORTE.

A
Lacard
[Firma]



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

La selección de la muestra de compras y contrataciones que estará sujeta a la aplicación de sistema de Precios Testigos, la realizará SIGEN con acuerdo de LA CORTE, en función de la programación de la ejecución presupuestaria que se efectúe.

2.1.2 Para Control de Calidad y Cantidad en la Recepción.

- a) El 100 % de las compras y contrataciones superiores a cien mil pesos (\$ 100.000.-) cuando el número de ítemes no supere la cantidad de diez (10).

- b) El 60 % de las compras y contrataciones superiores a cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-) y de hasta cien mil pesos (\$ 100.000.-) cuando el número de ítemes supere la cantidad de diez (10).

- c) El 30 % de las compras y contrataciones de hasta cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-) cuando el número de ítemes no supere la cantidad de diez (10).

La determinación del valor y la selección de las compras y contrataciones alcanzadas por el Control de Recepción se establecerá de la misma forma que la detallada en 2.1.1, pudiendo limitarse la cantidad de ítemes de una misma contratación.

2.2 Oportunidad del Servicio

2.2.1 Para determinación de Precios Testigo

A
F. Torres



31

Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

Dicha tarea se realizará con anterioridad a la formalización de la compra o contratación por parte de LA CORTE.

Las determinaciones de Precios Testigo se requerirán con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del llamado a concurso o cotización de precios.

2.2.2 Para el Control de Calidad y Cantidad de Recepción
Se verificarán las recepciones de las compras y contrataciones para las cuales previamente se hubiese realizado el servicio de determinación de Precios Testigo.

2.3 Mercado para la obtención de información
La determinación de Precios Testigo podrá realizarse por consultas al mercado local y/o externo.

Para los casos de solicitud de cotizaciones en el exterior, el Precio Testigo, incluirá los distintos cargos computables, tales como fletes, seguros, derechos, impuestos, tasas, aportes, comisiones, gastos y aranceles.

3. METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO

3.1 Solicitud
LA CORTE solicitará formalmente la provisión del servicio, estableciendo los alcances requeridos a SIGEN, a través del responsable designado al efecto por LA CORTE.

A
Fines



3.2 Documentación adjunta a la solicitud

3.2.1 Para determinación de Precios Testigo

a) Deberá acompañarse el pliego de bases y condiciones del llamado si estuviere aprobado, o en su defecto la siguiente información:

- Objeto de la contratación sujeta a evaluación.
- Especificaciones técnicas.
- Cantidades solicitadas y plazo de entrega.
- Condiciones económico y financieras de la contratación (reconocimiento de variaciones de precios y ajustes financieros, plazos de pago, plazos administrativos).

3.2.2 Para control de Calidad y Cantidad de Recepción

Deberá acompañarse el contrato u orden de compra respectiva junto con el pliego de bases y condiciones del llamado correspondiente.

3.2.4 Otra información

Se acompañará toda otra documentación que a juicio de LA CORTE coadyuve a clarificar y precisar los alcances del servicio.

3.3 Informes

3.3.1 Para determinación de Precios Testigo

Para cada solicitud de servicio, SIGEN efectuará un informe que contenga, utilizando datos desarrollados en forma analítica, suficiente y documentada, un precio referencial de mercado para las condiciones que surjan de los antecedentes suministrados.

A *F. Lopez* *J. Lopez*



- 3.3.2 Para Control de Calidad y Cantidad de Recepción
SIGEN realizará, en función a los requerimientos, todas las inspecciones, pruebas y ensayos que considere necesarios, a fin de asegurar la coincidencia de la contratación con el bien o servicio recepcionado.

Para cada solicitud de servicio, SIGEN presentará un informe de evaluación respecto a la concordancia de los bienes o servicios requeridos en la contratación y su recepción, en cuanto a cantidad y calidad especificada a controlar, incluyendo también las mediciones reales de los exámenes practicado y sus resultados.

3.4 Plazos

3.4.1 Para determinación de Precios Testigo

La tarea, que concluirá con la presentación del informe, demandará un plazo máximo de doce (12) días hábiles en consultas nacionales y catorce (14) días hábiles en internacionales, contados a partir de la recepción de la solicitud por parte LA CORTE.

Toda necesidad de ampliación, aclaración o precisión de la información respaldatoria de la evaluación, suspenderá dicho plazo hasta tanto LA CORTE la remita a SIGEN.

Una vez formalizada la contratación por la cual se suministró Precio Testigo, LA CORTE deberá comunicar por escrito a SIGEN los valores y condiciones de compra contratados.

X
F. G. S.
J. M. S.



3.4.2 Para Control de Calidad y Cantidad de Recepción

Se acordará en cada oportunidad el programa de inspecciones y plazo de entrega de los informes en función de las especificidades del caso seleccionado.

3.5 Planificación de las tareas

A los efectos de poder dimensionar la carga de trabajo y estructura organizativa requerida, LA CORTE presentará un detalle tentativo de las principales compras y contrataciones previstas realizar en los próximos ciento veinte (120) días, indicando:

- Objeto de la contratación.
- Breve descripción de las especificaciones técnicas.
- Cantidad estimada.
- Monto aproximado de la contratación.

Mensualmente y dentro de los diez (10) días anteriores al mes que se informa, LA CORTE ajustará la información antes citada, en función de la programación de la ejecución presupuestaria prevista.

4. PRECIOS

El honorario establecido para los servicios, expresado en términos de porcentaje a aplicar sobre el valor de la contratación sujeta a análisis, es el que se detalla a continuación:

4.1 Para determinación de Precios Testigo: el 0,3 %

A
9
Tomas J. [Signature]



35

Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

4.2 Para Control de Calidad y Cantidad en la Recepción:
el 0,2 %

Por valor de la contratación sujeta a análisis se entenderá el monto resultante de la orden de compra o contrato formalizado por LA CORTE. Si la contratación bajo examen contemplara varios ítemes o entregas parciales, el valor de la contratación para el cálculo de los honorarios quedará limitado a los montos parciales que queden involucrados en la correspondiente solicitud de servicio.

De no haber concretado LA CORTE la orden de compra o contrato en oportunidad de facturar el servicio de determinación de Precios Testigo, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre el menor precio testigo suministrado ponderado por la cantidad solicitada.

El porcentaje correspondiente a los honorarios se aplicará exclusivamente sobre precios netos (sin IVA) del valor de la contratación.

En toda contratación de compra que implique un período contractual superior a los noventa (90) días, el valor que se tome para el cálculo de los honorarios surgirá de aplicar el precio unitario por la cantidad que corresponde a un trimestre. Para calcular la cantidad que corresponde a un trimestre se tomará la total y se la dividirá por el número de trimestres que estén incluidos en el plazo contractual. A efectos de establecer el plazo contractual se observará el período de vigencia si estuviera especificado o en su remplazo, se lo determinará en función de la fecha de la última

X *Fernando J. ...*



36

Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

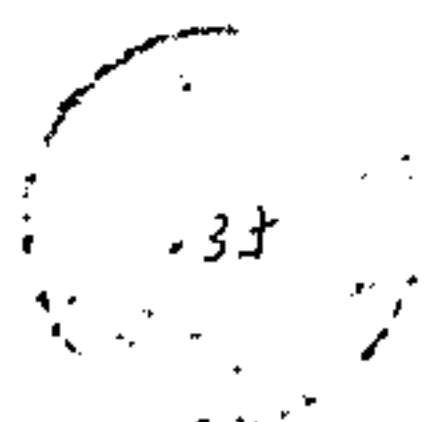
recepción prevista en el cronograma de entrega. En el caso particular de arrendamiento de inmuebles en el exterior, el porcentaje descripto en 4.1, se aplicará sobre el total del monto contractual pactado.

LA CORTE podrá optar por continuar ejerciendo el control de precios o recepción de esa misma contratación, en cuyo caso la o las siguientes solicitudes de servicio tendrán como valor, lo que se refiere a cantidades, el determinado para cada trimestre.

Si los valores de la orden de compra o contrato formalizado por LA CORTE, o el precio testigo suministrado en su caso, estuvieran expresados en otra moneda distinta al peso, para su conversión se considerará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de la moneda que se trate, vigente al cierre de operaciones del día inmediato anterior a la fecha de facturación de los servicios.

Adicionalmente a los precios determinados en función de los porcentajes establecidos, se facturarán los valores resultantes de los costos derivados de ensayos, pruebas de laboratorio, etc. como así también eventuales gastos de pasajes y viáticos, en aquellos casos que se requiriese incurrir en los mismos para determinar precios testigo y realizar controles de cantidad y calidad en las recepciones. Estos costos se facturarán respaldados con los comprobantes del gasto respectivo.

A. Farad



5. FACTURACION

La SIGEN confeccionará una factura mensual en la que incluirá todas las solicitudes de servicio efectivizadas en ese período y que cuenten con el correspondiente informe de evaluación.

Dicha factura será presentada a LA CORTE dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se liquida, discriminando cada solicitud de servicio y otros costos incurridos.

6. PAGO

El pago de la factura será efectuado por LA CORTE dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de su presentación.

La mora en el pago devengará un interés diario del 0,05 % calculado sobre los saldos vencidos e impagos.

7. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que tanto las solicitudes de servicio emitidas por LA CORTE, como los informes de evaluación producidos por SIGEN, tendrán carácter de estrictamente confidencial.

A 9